

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Provincia.

ANUNCIO

Código número 4600035

Reg. Elect. 6
JARP/mcm

Visto el contenido del acta suscrita el 21 de diciembre de 2007 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Valencia, por la que se prorroga el texto del convenio y se revisan los salarios del año 2007, que fue presentada en este organismo con fecha 26 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º.b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.
Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 27 de diciembre de 2007.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Convenio Colectivo para la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Valencia 2007

En Valencia, a 21 de diciembre de 2007, siendo las 11 horas, en los locales de la Federación Valenciana de Empresarios de la Construcción (FEVEC), sitos en la calle Músico Peydró, número 36, 4.ª, se reúnen las siguientes partes:

Por la representación empresarial:

Por FEVEC:

Don Miguel Pérez Antón.
Don Juan Ignacio Martínez Sendra.
Don Juan Manuel Ballester Escrig.
Don Gabriel Fernández Prieto.
Don Jaime Bosque Ferriz.

Asesores

Don Pedro Carceller Roda.
Doña Beatriz Elipe Songel.

Por ASVECOP:

Don Manuel Miñes Muñoz.
Don Antonio Balfagón Anadón.

Por la representación social:

Por FECOMA-CC.OO.PV

Don Fulgencio Castaño Vivó.
Don Eduardo Gallart Moreno.
Don León Gómez Alfaro.
Don Juan Ferrer Gutiérrez.
Don Miguel García Minguillán.
Don Camilo José Bernat.
Don Antonio Escobar García.
Don Gustavo Raga Giménez.
Don Mariano Luján Novella.

Asesores

Don Miguel Montalbán Gámez.
Don Francisco Mejías Albiñana.

Por MCA-UGT.PV:

Don Juan Carlos Ruiz González.
Doña Paz Sáez López.

Don José Luis Escribá Orero.
Don Enrique Barea Campizano.

Asesor

Don Miguel Sebastián Ara.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente plena legitimación y capacidad para la firma del presente acuerdo, constituidas en Comisión Negociadora,

Acuerdan:

Primero.—La Comisión Negociadora acuerda, por unanimidad, la prórroga por un año más, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, del texto del Convenio Colectivo Provincial para la Construcción y Obras Públicas suscrito el día 2 de febrero de 2005, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 13 de marzo de 2005, siendo en consecuencia válidas tanto las cláusulas obligacionales como normativas contenidas en el mismo para el año 2007, que no contradigan lo dispuesto en el IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción para los años 2007-2011, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 2007.

Segundo.—Se acuerda adecuar las condiciones económicas para el año 2007 de conformidad con lo establecido en el IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 2007), con vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, de los siguientes artículos:

Artículo 3. Cláusula de garantía.

En el supuesto de que el índice anual de precios al consumo (IPC) a 31 de diciembre de 2007 supere el índice de inflación previsto por el Gobierno en los presupuestos generales del Estado para dicho año (2 por 100) se efectuará una revisión económica en el exceso, en su caso, producido, con efectos desde el día 1 de enero de 2007.

La revisión afectará a los conceptos de salario base, complemento de actividad, pagas extraordinarias, retribución de vacaciones, horas extraordinarias, complemento por discapacidad y pluses extrasalariales.

Artículo 10. Percepciones económicas.

Los conceptos retributivos serán los siguientes:

—Salario base.

—Gratificaciones extraordinarias y vacaciones.

—Pluses salariales.

—Pluses extrasalariales.

Para 2007 se aplica un 1,5 por 100 de incremento sobre el IPC previsto en los presupuestos generales del Estado para 2007 (2 por 100) sobre los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones, y pluses salariales y extrasalariales, a excepción de las dietas y el plus de distancia cuyo importe ha sido fijado en la presente negociación colectiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 48.2 y 79.6 del Convenio General del Sector de la Construcción y Obras Públicas para los años 2007-2011.

Artículos 11, 12, 13.a). Salario base, complemento de actividad y gratificaciones extraordinarias y vacaciones.

Para 2007 el salario base, complemento de actividad, gratificaciones extraordinarias y vacaciones del personal afectado por este Convenio queda el anexo I como sigue:

Retribuciones salariales

Nivel	Salario base	Complemento actividad	Gratificaciones extraordinarias y vacaciones (por cada una)
Retribución mensual			
II	1.091,95	399,44	1.893,15
III	847,71	314,76	1.471,98
IV	815,94	307,41	1.420,80
V	766,27	285,46	1.329,04
Retribución diaria			
VI	24,07	12,10	1.296,71
VII	23,60	11,64	1.262,54
VIII	22,95	11,43	1.230,91
IX	22,17	10,71	1.178,47
X, XI	22,07	10,00	1.151,63
XII	22,02	9,92	1.148,12
XIII	16,36	7,85	861,62

El importe de las pagas extraordinarias y de vacaciones se incrementará en la antigüedad consolidada reconocida.

Artículo 13.c) Complemento por discapacidad.

El complemento por discapacidad para el año 2007 queda como sigue:

13 % y 22 %	17,56
23 % y 32 %	24,58
33 % o superior	35,13

Artículo 13.d) Horas extraordinarias.

El importe de las horas extraordinarias para el año 2007 queda como sigue:

Categoría	Días laborables/€	Domingos, festivos y nocturnas/€
Oficial de 1. ^a	9,52	15,71
Oficial de 2. ^a	9,11	15,02
Ayudante y peón especializado	8,91	14,66
Peón ordinario	8,88	14,58

Artículo 14. Pluses extrasalariales.

Para el año 2007 se acuerdan los siguientes importes para cada concepto:

Concepto	Importe/€
Plus transporte	82,49
Desgaste herramientas Of. 1. ^a y 2. ^a	1,92
Desgaste herramientas Ayte. y peón	1,21
Dieta entera	41,28
Media dieta	9,35
Plus de distancia	0,19

Artículo 35. Indemnización por muerte e incapacidad permanente absoluta.

En virtud de lo establecido en artículo 62 del Convenio General del Sector de la Construcción se actualizan para el año 2007 las indemnizaciones:

- En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las tablas del anexo I fijado para el año 2007.
- En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 43.000 € para el año 2007.
- En caso de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 25.000 € para el año 2007.

Tercero.—En lo referente a la jornada de trabajo y conforme establece el convenio general del sector en su artículo 64 la jornada de trabajo fijada en el artículo 6 del convenio provincial queda establecida para el 2007 en 1.746 horas.

Cuarto.—Conforme a las previsiones contenidas en el artículo 42 del texto del convenio prorrogado las partes negociadoras se dan por notificadas para la negociación del próximo convenio colectivo para la provincia de Valencia.

Quinto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Convenio Provincial del Sector de la Construcción prorrogado el pago de las diferencias salariales y extrasalariales que se devenguen por la aplicación retroactiva del convenio se abonarán en la nómina del mes siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto.—Se faculta a doña Beatriz Elipe Songel para depositar la presente acta, a efectos de su registro en la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, y posterior publicación en el boletín oficial correspondiente.

No habiendo más asuntos a tratar se da por finalizada la reunión, levantándose la sesión siendo las doce horas del día al principio reseñado.

—2007/31525

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia.

ANUNCIO

Código número 4600035

Reg. Elect. 7

JARP/mcm

Visto el contenido del acta suscrita el 21 de diciembre de 2007 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Valencia,

por la que se determinan los días no laborables y la jornada anual para el año 2008, que fue presentada en este organismo con fecha 26 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 27 de diciembre de 2007.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Comisión Paritaria del Convenio de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Valencia

En Valencia, a 21 de diciembre de 2007, siendo las 11 horas, se reúnen en los locales de la Federación Valenciana de Empresarios de la Construcción, sitos en la calle Músico Peydró, número 36, de Valencia, los representantes de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción, a efectos de determinar los días no laborables en el año 2008, para asegurar en dicho año el cumplimiento de la jornada anual, establecida en 1.746 horas, según artículo 64 del IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción para 2007-2011 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 2007).

Estudiadas las propuestas de las representaciones de los trabajadores y de las empresas se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad y, en consecuencia, con el quórum exigible:

Salvo pacto en contrario entre empresa y trabajadores, que podrán establecer el calendario que libremente convengan, para el año 2008 las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, se consideran como no laborables, los siguientes días, a efectos de asegurar el cumplimiento de la referida jornada anual de 1.746 horas.

— 17 de marzo.

— 2 de mayo.

— 6 de junio.

— 1 de agosto.

— 10 de octubre.

— 31 de octubre.

— 5 de diciembre.

— 24, 26 y 31 de diciembre.

Al considerar no laborable el día 31 de diciembre completo hay un defecto en el cómputo anual de la jornada de dos horas, que tendrán que ser recuperadas por los trabajadores de mutuo acuerdo con la empresa, durante el año 2008.

En el supuesto de que las fiestas locales se celebren en sábados, domingos o festivos se considerará día no laborable el anterior a ellos.

Como consecuencia de lo previsto en el artículo 8.º del Convenio se considera festivo el día 18 de marzo.

Ambas partes se comprometen a reunirse cada año con el fin de acomodar la jornada laboral anual que el convenio general del sector fije para cada ejercicio.

Se faculta a doña Beatriz Elipe Songel para depositar la presente acta, a efectos de su registro en la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y en prueba de conformidad firman ambas representaciones en el lugar y fecha antes indicados, siendo las 12'30 horas.

Por la representación empresarial,

Por FEVEC

Por ASVECOP

Por la representación social

Por FECOMA-CC.OO. PV

Por MCA-UGT.PV.

—2007/31531